



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 924-2025-UNF/CO

Sullana, 23 de octubre de 2025.

VISTOS:



Oficio Nº 01/JAFM de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio Nº 973-2025-UNF-VPAC/DARA de fecha 01 de octubre de 2025; Oficio Nº 4129-2025-UNF-VPAC de fecha 03 de octubre de 2025; Oficio Nº 441-2025-UNF-OAJ de fecha 17 de octubre de 2025; Informe Nº 53-2025-UNF-VPAC de fecha 23 de octubre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 102º del dispositivo legal antes mencionado señala que: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 44° del Reglamento Académico aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 045-2019-UNF/CO, indica que: "Los estudiantes que no alcanzaron

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

matricularse en el cronograma de matrícula ordinaria, según el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario. Dicho proceso, se realiza en la Oficina de Admisión y Registros Académicos, debiendo cancelar el importe establecido para esta modalidad de acuerdo al TUPA de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Oficio N° 01/JAFM, de fecha 01 de octubre de 2025, el estudiante Jose Alejandro Farfán Mena comunica a la Dirección de Admisión y Registros Académicos que, según la constancia de clasificación socioeconómica del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH a considerada en el nivel: "pobre", teniendo que trabajar para solventar sus gastos de alimentación, estudio, transporte, vivienda y de salud, dado que no cuento con el apoyo económico de mis padres y además se hace responsable de los gastos médicos que involucran la salud de su abuelo Marcelo Navarro Reto, el mismo que en estos momentos se encuentra internado en el hospital de Nuevo de Sullana y en las fechas en que según calendario académico se llevaban a cabo las matrículas ordinarias y extemporáneas, no contaba con el monto requerido por la universidad estipulada como derecho de matrícula, por lo que solicita se autorice su matrícula extemporánea para el semestre académico 2025 - II.

Que, mediante Oficio N° 973-2025-UNF-VPAC/DARA, de fecha 01 de octubre de 2025, la Jefa de la Dirección de Admisión y Registros Académicos informa a la Vicepresidencia Académica que, en atención al principio "El interés superior del estudiante" estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, es posible excepcionalmente su reincorporación al estudiante en el registro académico, recomendando solicitar la opinión técnica legal para su evaluación y posible aprobación con acto resolutivo de la Comisión Organizadora.

Que, con Oficio N° 4129-2025-UNF-VPAC, de fecha 03 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la solicitud de habilitación del sistema de matrícula correspondiente al semestre académico 2025-II del estudiante José Alejandro Farfán Mena, identificado con código de matrícula 2024202012.

Que, mediante Oficio N° 441-2025-UNF-OAJ, de fecha 17 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, considera atendible la solicitud del estudiante, toda vez que se trata de un pedido y decisión netamente de carácter académico, debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponda en el modo y forma.

Que, con Informe N° 53-2025-UNF-VPAC, de fecha 23 de octubre de 2025, la Vicepresidencia Académica hace de conocimiento a Presidencia de Comisión Organizadora que, es procedente la solicitud presentada por José Alejandro Farfán Mena, con código universitario 2024202012 de la Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, otorgando el derecho a matricularse. Que, en la activación efectiva, de la matrícula al pago íntegro del Derecho de Matrícula Ordinaria y del Derecho Extemporáneo (según el TUPA vigente), se establezca en un plazo perentorio de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la Resolución, para realizar dicha cancelación;

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

por lo que solicita que el expediente sea tratado en Sesión de la Comisión Organizadora para su evaluación final y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 063-2025-SO-CO, de fecha 23 de octubre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR, excepcionalmente la matrícula extemporánea en el semestre académico 2025 - II de la Universidad Nacional de Frontera, del estudiante José Alejandro Farfán Mena, conforme se indica a continuación:**

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA	CÓDIGO UNIVERSITARIO
01	José Alejandro Farfán Mena	Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo	2024202012

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 063-2025-SO-CO, de fecha 23 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, excepcionalmente la matrícula extemporánea en el semestre académico 2025 - II de la Universidad Nacional de Frontera, del estudiante José Alejandro Farfán Mena, conforme se indica a continuación:

N°	ESTUDIANTE	ESCUELA	CÓDIGO UNIVERSITARIO
01	José Alejandro Farfán Mena	Escuela Profesional de Administración Hotelera y de Turismo	2024202012

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de esta Casa Superior de Estudios, efectúe las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto, en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

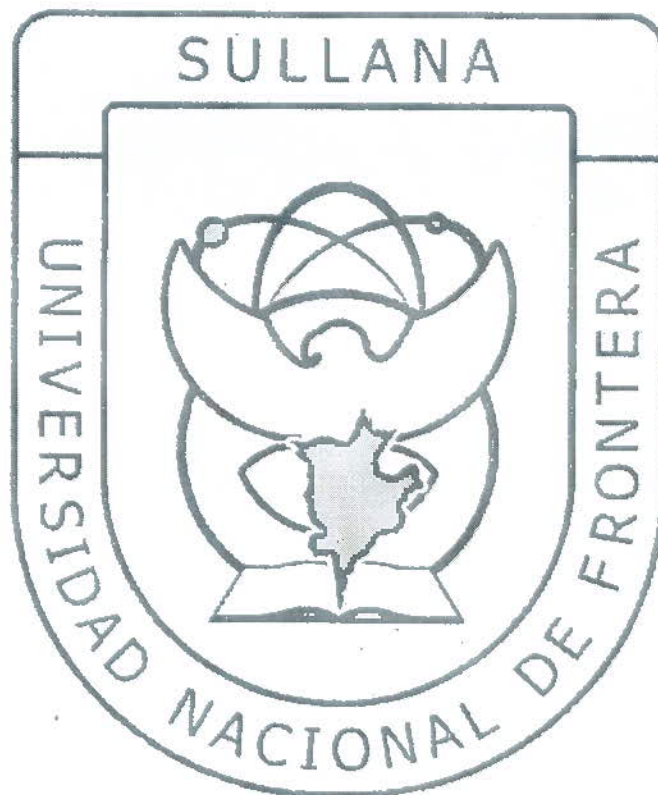
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Signature]
Dr. José Morantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
[Signature]
Alc. Víctor Ramiro Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL



Página | 5